



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-GADPE-P-GPS-2025**

**DECLARATORIA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL PROCESO No.SIE-GADPE-2025-08 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES “ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 del 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano



deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, con fecha 28 de agosto de 2025, suscribió el Contrato **No.SIE-GADPE-2025-08**, con el objeto “**ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, con el Sr. José Matías Paguay Zhinin, con **RUC. 0301125050001**; por el valor de **USD. 8.850,00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos De Norteamérica, con 00/100 centavos)**, más IVA, con un plazo contractual de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, contra entrega conforme consta en la forma de pago.

**Que**, mediante **OFICIO S/N**, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Sr. José Matías Paguay Zhinin – Contratista, solicita a la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, solicita lo siguiente: “Pese a mi intención de cumplir con el objeto del antes referido contrato en forma puntual, oportuna y con estricto apego a los pliegos precontractuales, a las cláusulas del referido contrato, y a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin embargo debido al Paro Nacional decretado en todo el país por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, exigiendo la derogatoria al Decreto Presidencial que suprime el subsidio al diésel, medida de hecho que ha provocado el cierre de la principales vías del país, especialmente y con más fuerza en provincias de predominante población indígena como lo es la del Cañar en donde tengo mi domicilio y desde donde ejerzo mi actividad económica y que se encuentra muy distante de la provincia de Esmeraldas; lo que por ende ha imposibilitado la movilización y el traslado de personas, bienes y productos, hecho que es notorio y de público conocimiento en nuestro país, sin que se sepa a ciencia cierta la fecha en que termine dicha paralización al tratarse de una medida con el carácter de indefinida; y que lejos de haber visos de solución, la situación se agrava día a día lo que hace imposible que pueda cumplir con el objeto del contrato antes descrito. Además, parte de las plántulas objeto del contrato son de clima cálido, es decir tienen procedencia de viveros del sector costanero del país, lo que hace más difícil mi traslado a dichos viveros; sumando a esto la gran inseguridad que al momento reina en la mayoría de las provincias de la costa.

Es decir que por circunstancias que escapan mi voluntad y control, es decir por razones fortuitas o de estricta fuerza mayor me veo obligado a solicitar como en efecto lo hago a través de la presente comunicación la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. SIE-GADPE-2025-08, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**”. Mi petición la fundamento en lo que disponen las siguientes normas legales: La cláusula decima cuarta del contrato No. SIE-GADPE-2025-08 numeral 14.1 terminación del contrato. Numeral 2 del Art. 92 de la Ley Orgánica



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece entre las formas de terminación de los contratos, la siguiente "Por mutuo acuerdo de las partes" El Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. – "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".

**Que**, mediante memorando No. 018-GADPE-SAA-FODEPRO-2025, de fecha 30 de septiembre del 2025, la Ing. Zonia Caicedo Cherne, Administradora del Contrato No. SIE-GADPE-2025-08, con el objeto "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", solicita a la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, autorice la terminación de mutuo acuerdo del contrato antes mencionado.

**Que**, mediante memorando No. 1618-GADPE-G-PR-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, solicita Criterio Jurídico al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: "Visto el informe suscrito con Memorando No. 18-GADPE-SAA-FODEPRO-2025 por la Ing. Zonia Caicedo Cherne – Administradora, signado con trámite de ruta documental No. 2222, mediante el cual informa de la petición de terminación por mutuo acuerdo por parte del oferente del Contrato No. SIE-GADPE-2025-08, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", adjudicado al Sr. José Matías Zhinin – CONTRATISTA; con este contexto, autorizo a usted proceder con la emisión del correspondiente Criterio Jurídico a efecto de atender el requerimiento del contratista, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso.

**Que**, mediante memorando No. 744-GADPE-HA-GPS-2025, de fecha 08 de octubre del 2025, el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, emite Criterio Jurídico Favorable, poniendo en conocimiento de la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, lo siguiente: "en atención a la SOLICITUD constante en el memorando No. 018-GADPE-SAA-FODEPRO-2025, de fecha 30 de septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Zonia Caicedo Cherne, Administradora del Contrato es PROCEDENTE la Terminación por Mutuo Acuerdo del proceso No SIE-GADPE-2025-08, con el objeto "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", conforme lo establece el Art. 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en relación a las paralizaciones que han alterado el orden público, provocando situaciones de violencia manifiesta que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos y sus derechos a la libre circulación, al trabajo y al ejercicio de actividades económicas, el Presidente



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Daniel Noboa Azín, Decreto estado de excepción en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Azuay, Bolívar, Cotopaxi, y Santo Domingo, por la causal de grave conmoción interna, siendo este el Decreto Ejecutivo No. 134, de fecha 16 de septiembre del 2025, con vigencia de 60 días, a partir de su suscripción".

**Que**, mediante memorando No. 1676-GADPE-G-PR-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, el Sr. Diego Ramón Zambrano Loor, Prefecto Provincial de Esmeraldas (S), indica lo siguiente: "De conformidad al Criterio Jurídico Favorable, suscrito por su despacho con Memorando No. 744-GADPE-HA-GPS-2025, signado con trámite de ruta documental No. 2222, autorizo a usted continuar con el trámite para la elaboración del Acta por Mutuo Acuerdo del Contrato SIE-GADPE-2025-08, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso".

**Que**, mediante memorando No. 020-GADPE-SAA-FODEPRO-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Zonia Caicedo Cherne, Administradora de Contrato, informando lo siguiente: "Luego de cumplir con toda la fase precontractual del proceso SIE-GADPE-2025-08, para el "ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS" se procedió con la Adjudicación con fecha 09 de julio del 2025, al oferente JOSE MATIAS PAGUAY ZHININ CON RUC 0301125050001, por un monto de USD 8,850.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 dólares Americanos) sin incluir IVA, resultado obtenido en la ETAPA DE PUJA, con un plazo de ejecución de 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. Con fecha 28 de agosto de 2025 se procede a la firma del contrato entre la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, y el Sr. José Matías Paguay Zhinin. Coordinación entrega de plántulas Posteriormente se contactó a través del correo institucional y personal al contratista asignado para coordinar las fechas de entrega de las plántulas con las especificaciones técnicas definidas en el contrato. Se hizo énfasis en la necesidad de adjuntar por parte del contratista los certificados que constan dentro de sus obligaciones adicionales.

#### CERTIFICADOS:

- El oferente adjudicado deberá presentar documentos que acredite la procedencia de las semillas y plantas (Certificado de registro de comercializador de semillas emitido por el ministerio de agricultura y ganadería).
- El certificado de registro de centros de propagación de especies vegetales emitida por la Agencia de regulación y control fito y zoosanitario (AGROCALIDAD).

Con oficio fecha 15 de septiembre de 2025, se recibió la respuesta del contratista, que no disponía de los certificados establecidos como obligaciones adicionales en el contrato, manifestando que en su RUC y actividad económica está catalogado como comerciante de plantas e insumos agropecuarios, y solicitó se acepten certificados de viveros manejados por la esposa Blanca Rebeca Guamán Lema, argumentando que por su condición de enfermedad crónica no ha podido tramitar dicho documento a la entidad competente.



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Se le explicó que en referencia al FORMULARIO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS en el numeral 1.10 sobre el CÁLCULO DE PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO en el cual indica lo siguiente:

¿Es usted DISTRIBUIDOR, COMERCIANTE, IMPORTADOR, REPRESENTANTE, DIRECTO o INTERMEDIARIO de los bienes o servicios que conforman su oferta? RECUERDE que usted puede responder NO a esta pregunta, SOLO si es PRODUCTOR (FABRICANTE) de una parte o de la totalidad, de los productos que son objeto de esta contratación.

En el cual usted responde que NO, y si responde NO significa que es usted productor, fabricante y no COMERCIANTE.

Por otro lado, el contratista manifiesta que en el proceso contractual de convalidación de errores no se han solicitado estos documentos en especial, y en caso de que no dispusiera lo podían descalificar más bien le dan línea verde para poder participar en la Puja.

Po lo que se le explica, que es preciso recalcar que en la etapa de calificación de oferta no se solicita este documento en especial, y tampoco era objeto de calificación o descalificación no contar con el mismo, por cuanto en las especificaciones técnicas y los pliegos en el numeral 18.1 donde constan las obligaciones adicionales del contratista, en el inciso final se señala textualmente lo siguiente:

- El oferente adjudicado deberá presentar documentos que acredite la procedencia de las semillas y plantas (Certificado de registro de comercializador de semillas emitido por el ministerio de agricultura y ganadería).

Cuando nos referimos al oferente adjudicado, esto es ya en la etapa contractual, ya que el Art. 6 de la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en el numeral 1 define Adjudicación: "Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley". Por lo que en esta etapa y una vez adjudicado y suscrito el contrato es que debe cumplir con esta obligación.

## En virtud de la **Cláusula Décimo Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

19.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato. Por lo cual usted aceptó lo estipulado en las especificaciones técnicas, en pliego, y en el contrato; y debe someterse a lo en el descrito.



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Petición terminación de contrato No SIE-GADPE-2025-08 con oficio recibido por medio de correo institucional con fecha 24 de septiembre el contratista solicita la terminación del contrato No SIE-GADPE-2025-08 por mutuo acuerdo, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PLANTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANABANA, ZAPOTE, PLATANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS” debido el paro nacional decretado en todo el país por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE, exigiendo la derogatoria al decreto presidencial que suprime el subsidio al diésel, medida de hecho que ha provocado el cierre de las principales vías del país, especialmente y con más fuerza en provincias de predominante población indígena como lo es la del Cañar en donde tengo mi domicilio y desde donde ejerzo mi actividad económica y que se encuentra muy distante de la provincia de Esmeraldas; lo que por ende ha imposibilitado la movilización y el traslado de personas, bienes y productos, hecho que es notorio y de público conocimiento en nuestro país, sin que se sepa a ciencia cierta la fecha en que termine dicha paralización al tratarse de una medida con el carácter de indefinida; y que lejos de haber visos de solución, la situación se agrava día a día lo que hace imposible que pueda cumplir con el objeto del contrato antes descrito”.

**Que**, mediante memorando No. 1037-GADPE-HAP-GF-2025, de fecha 21 de octubre del 2025, la Ing. Ericka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, pone en conocimiento del Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, informe económico, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. María Antonieta Lara Cañizares, Especialista en Contabilidad.

**Que**, mediante memorando No. 1746-GADPE-G-PR-2025, con fecha 23 de octubre del 2025, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dispuso al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, lo siguiente: “En atención a su memorando No. 767-GADPE-HA-GOPS-2025, signado con trámite de ruta documental No. 2222, mediante el cual hace el alcance al Memorando No. 744-GADPE-HA-GPS-2025, subsanando el error involuntario de tipeo; de la cláusula 1.1. del Criterio Jurídico Favorable para la elaboración del Acta de Mutuo Acuerdo del proceso SIE-GADPE-2025-08; con este contexto, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso, **ratifico lo autorizado con Memorando No. 1676-GADPE-G-PR-2025 por el Sr. Diego Zambrano Prefecto Provincia (S)**, en la elaboración del Acta por Mutuo Acuerdo del Contrato SIE-GADPE-2025-08, para lo cual se asigna la Resolución Administrativa No. 019-GADPE-P-GPS-2025”.

Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como máxima autoridad de la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

## RESUELVO:

**Art. 1.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato del Proceso **No. SIE-GADPE-2025-08**, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN**



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**", en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente establece: "Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

**Art. 2.-** Establecer como liquidación técnica, financiera y contable la constante en los informes técnicos y económicos emitidos por la Dirección Financiera Y Administrador del Contrato, los cuales se encuentran debidamente detallados en las consideraciones descritas en líneas anteriores y forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.-** Disponer a la Gestión de Secretaría General del GADPE, se notifique al Contratista, **Sr. José Matías Paguay Zhinin**, al correo electrónico: [josepaguay@hotmail.com](mailto:josepaguay@hotmail.com), mismo que consta en el Contrato del Proceso No. SIE-GADPE-2025-08, con el contenido de la presente Resolución Administrativa, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

**Art. 4.-** Disponer al señor Procurador Síndico del GADPE, elaborar la correspondiente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato No. SIE-GADPE-2025-08, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS INJERTAS DE LIMÓN, NARANJA, AGUACATE, GUANÁBANA, ZAPOTE, PLÁTANO Y MANGO PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FAMILIARES DE PRODUCCIÓN ALIMENTARIA EN ZONAS RURALES DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**".

**Art. 5.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los 27 días del mes de octubre del año 2025.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

| ROL       | FIRMA DE ACEPTACIÓN |
|-----------|---------------------|
| Elaborado |                     |



**Esmeraldas**  
**PREFECTURA**  
¡Juntos haremos historia!

Aprobado

